

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Cel.: 310 3992319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibieron oficios de los bancos CAJA SOCIAL, PINCHINCHA, POPULAR, BBVA y DAVIVIENDA en respuesta a la medida cautelar comunicada por este Despacho. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 09 de mayo de 2022.**

**Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
 Manizales, Caldas, dos (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
Demandante:	<b>CATALINA MARÍN LANDINEZ</b>
Demandados:	<b>DAVID ALEJANDRO DÍAZ PINILLA          ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ RÍOS</b>
Radicado:	<b>170014003010-2021-00308-00</b>

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, y se pone en conocimiento de la parte demandante los escritos allegados por los bancos CAJA SOCIAL, PINCHINCHA, POPULAR donde informan que los demandados no poseen ningún producto financiero con estas entidades. De igual manera, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas aportadas por: a) el banco BBVA donde informa que el demandado ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ RÍOS cuenta con una (1) cuenta corriente/ahorros en dicha entidad pero que la misma se encuentra actualmente sin saldo disponible. Se anota por el despacho que la entidad bancaria en mención no se pronunció sobre si el demandado DAVID ALEJANDRO DÍAZ PINILLA posee o no algún vínculo comercial con dicha entidad; b) el banco DAVIVIENDA donde informa que cada uno de los demandados cuenta una (1) cuenta corriente/ahorros en dicha entidad; así mismo indicó que se realizó el registro de la medida decretada por el despacho, respetando los límites de inembargabilidad.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
 JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 074 del 10 de mayo de 2022  
 Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d4ec1142921d843b33836fcfb1eccac676419f3c1ff0b0259f5a305a458073**

Documento generado en 09/05/2022 01:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**